

UNIDAD EJECUTORA	017	: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2001621	: Estudios de Pre-inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			63 062 520,00
TOTAL EGRESOS			63 062 520,00
A LA:			
			En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			836 482,00
Sub total Gobierno Nacional			836 482,00
SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			17 116 108,00
Sub total Gobiernos Regionales			17 116 108,00
SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			45 109 930,00
Sub total Gobiernos Locales			45 109 930,00
TOTAL EGRESOS			63 062 520,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo 1 se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de dos (02) Gobiernos Regionales y de treinta y seis (36) Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos

Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 2: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2046689-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional de Tumbes y de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 034-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 011-2022-VIVIENDA-DM, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de cien (100) Gobiernos Locales para financiar la ejecución de ciento cuarenta y cuatro (144) proyectos de inversión, en el marco de la previsión de recursos dispuesta en los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 100-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar un mayor gasto público a través del financiamiento para la ejecución de inversiones y otros gastos a fin de contribuir a la reactivación económica; y, en los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 y el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 102-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias



para la ejecución de gasto público en materia de inversión orientado al financiamiento de proyectos de saneamiento, infraestructura vial y equipamiento urbano; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 038-2022-VIVIENDA/OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, mediante los Oficios N°s. 0231-2022-MIDAGRI-SG y 168-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Gobierno Regional de Tumbes y de doce (12) Gobiernos Locales para financiar catorce (14) inversiones, en el marco de la previsión de recursos dispuesta en los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 100-2021; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s. 035 y 0063-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 0060-2022-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que no se encontraron comentarios respecto de las citadas inversiones, tras la revisión de los registros efectuados por las entidades correspondientes en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 526 894 102,00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional de Tumbes y de ciento nueve (109) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes; teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados pliegos para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 526 894 102,00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional de Tumbes y de ciento nueve (109) Gobiernos Locales, para el financiamiento de ciento cincuenta y ocho (158) inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	526 894 102,00
TOTAL EGRESOS	526 894 102,00

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	2 103 000,00
Sub Total Gobierno Nacional	2 103 000,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	461 : Gobierno Regional del Departamento de Tumbes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	4 182 069,00
Sub Total Gobierno Regional	4 182 069,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	520 609 033,00
Sub total Gobierno Local	520 609 033,00
TOTAL EGRESOS	526 894 102,00

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gobierno Regional de Tumbes y diversos Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel

programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son destinados.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2046689-2

Establecen nuevo plazo para la presentación de la solicitud de opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en el Año Fiscal 2022 por parte de las Entidades del Sector Público y modifican Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0002-2022-EF/53.01

Lima, 8 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 0168-2022-EF/53.06 de la Dirección de Técnica y de Registro de la Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del

Personal (PAP), así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, bajo dicho marco normativo, se emite la Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público" que tiene por finalidad contribuir con la asignación y utilización eficiente de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la referida Directiva establece el plazo máximo para que las entidades públicas remitan a la DGGFRH la solicitud de opinión favorable para la aprobación del PAP, esto es, hasta el último día del mes de febrero de cada año;

Que, habiéndose vencido el plazo para la presentación de la solicitud de opinión favorable para la aprobación del PAP, se advierte que solo algunas entidades del Sector Público han presentado dicho documento de gestión por cuanto, en algunos casos, a la fecha no cuentan con las transferencias presupuestales para el financiamiento del gasto de personal, motivo por el cual resulta necesario establecer un nuevo plazo para la presentación de la solicitud de opinión favorable para la aprobación del PAP por parte de las entidades del Sector Público en el Año Fiscal 2022, con el fin de asegurar que cuenten con un documento de gestión institucional que les permita una eficiente asignación y utilización de los ingresos de personal, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, por su parte, el artículo 19 de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 establece los supuestos y la documentación requerida para la modificación del PAP; sin embargo, a fin de que las entidades del Sector Público soliciten la opinión favorable a la DGGFRH para la referida modificación se debe establecer un plazo máximo para que se puedan gestionar debidamente los pedidos de modificación del PAP; por tanto, resulta necesario modificar los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19 de la Directiva antes mencionada, con la finalidad de incorporar el referido plazo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nuevo plazo para la presentación de la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal en el Año Fiscal 2022

1.1. Establézcase como nuevo plazo para la presentación de la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal en el Año Fiscal 2022 por parte de las entidades del Sector Público, hasta el 27 de julio de 2022.

1.2. Las entidades del Sector Público remiten su solicitud de opinión favorable para la aprobación del PAP adjuntando la documentación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01.

Artículo 2.- Modificación de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01

Modifícase los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación